



# Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

096/21

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 03 MAR. 2022

**VISTO:** la solicitud de la Universidad de la República, de exoneración en el pago de la tasa de solicitud de registro de patente de invención, prevista en el artículo 117 de la Ley N° 17.164, de 2 de setiembre de 1999, en la redacción dada por el artículo 400 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, al amparo de lo previsto en el artículo 337 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y sus modificativas;-----

**RESULTANDO:** I) que dicha exoneración se solicita en el trámite de registro de la patente de invención de título "MÉTODO OPTIMIZADO PARA OBTENER VOACANGINA A PARTIR DE LA CORTEZA DE PLANTAS DE LA FAMILIA APOCYNACEAE", Acta N° 39291, amparándose en lo establecido en el artículo 337 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 145 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018;-----

II) que el referido artículo dispone: "*Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Industria, Energía y Minería, con el asesoramiento de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, a otorgar exoneraciones, totales o parciales de los tributos fijados por el artículo 99 de la Ley N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas y por el artículo 117 de la Ley N° 17.164, de 2 de setiembre de 1999 y sus modificativas, cuando las actividades y servicios que presta dicha Dirección, en materia de signos distintivos, patentes, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, se suministren a otros organismos públicos, a instituciones que posean acuerdos con la misma o cuando se trate de programas o proyectos de actores sociales promocionados y/o subvencionados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería*";-----

**CONSIDERANDO:** I) que según informe de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (DNPI), la solicitante cumple con el requisito establecido

10

As. OIS

en el mencionado artículo, por lo que se sugiere el otorgamiento de la exoneración total de los tributos de solicitud del registro de la patente de invención de título "MÉTODO OPTIMIZADO PARA OBTENER VOACANGINA A PARTIR DE LA CORTEZA DE PLANTAS DE LA FAMILIA APOCYNACEAE", Acta N° 39291;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que corresponde hacer lugar a la exoneración solicitada;-----

**ATENTO:** a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley N° 17.164, de 2 de setiembre de 1999, en la redacción dada por el artículo 400 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, al amparo de lo previsto en el artículo 337 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y sus modificativas;-----

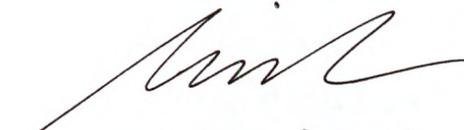
## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **R E S U E L V E:**

**1º.-** Exonérase a la Universidad de la República, del pago de la tasa de solicitud de registro de patente de invención, prevista en el artículo 117 de la Ley N° 17.164, de 2 de setiembre de 1999, en la redacción dada por el artículo 400 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, al amparo de lo previsto en el artículo 337 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y sus modificativas, respecto al trámite del registro de la patente de invención de título "MÉTODO OPTIMIZADO PARA OBTENER VOACANGINA A PARTIR DE LA CORTEZA DE PLANTAS DE LA FAMILIA APOCYNACEAE", Acta N° 39291.-----

**2º.-** Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.-

ES



**LACALLE POU LUIS**